



EJECUTIVO 2023 – 00300

SEÑOR JUEZ:

El presente proceso ejecutivo junto con la solicitud de suspensión del proceso presentada por las partes, pasa a su despacho para proveer.

Barranquilla, septiembre 25 de 2.023

  
BENILDA CRIALES RINCON  
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintitrés (2023). -

Conforme viene solicitado en escrito anterior y por ajustarse a lo previsto en el numeral 3º. del artículo 161 del C. G. del Proceso, el Juzgado:

**R E S U E L V E:**

1º.- Suspéndase el presente proceso por el término de cuatro (04) meses contados a partir del día 15 de septiembre de 2023.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Alfonso Gonzalez Ponton  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 009

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d3780190cb2372eaba237ad7e08521298676dec81de34a6fc45c816ac81a680**

Documento generado en 25/09/2023 04:01:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**